



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 1 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

REFERENCIA:

**Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80732-2020-37336**  
SIREF: AC-80733-2020-30452  
CUN: 30452.

ENTIDAD AFECTADA:

**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**  
NIT 899.999.001-7- MUNICIPIO DE IBAGUE (TOLIMA)

PRESUNTOS RESPONSABLES:

**MARTHA ASCENCIO**, identificada con la C C No 28 927.799, en su condición de Director Código 009, Grado 17, adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal y al Grupo de Tesorería.

**CONSORCIO FFIE Alianza BBVA** - Fiduciaria identificado con NIT 900 900 129 8, en su condición de encargado, conforme al Contrato 1380 de 2015 de administrar y pagar las obligaciones que se deriven del Plan Nacional de Infraestructura Educativa — PNIE — Consorcio conformado por dos integrantes• Alianza Fiduciaria S.A y Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMEN S A.

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A** - Miembro del Consorcio FFIE — identificado con NIT 8605313153.

**BBVA ASSET MANAGEMEN S.A** Sociedad Fiduciaria - Miembro del Consorcio FFIE - identificado con NIT 860 048 608.

TERCEROS CIVILMENTE  
RESPONSABLES:

**LA PREVISORA S.A.** identificada con el NIT 860002400.

**MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT 891 700.037-9.

**LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con el 860 039 988-0.

**ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT 860.026 182-5.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 2 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

**CUANTÍA ESTIMADA DEL  
DAÑO:**

DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL  
NOVCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE  
(\$10.719.982) sin indexar.

### I. ASUNTO Y COMPETENCIA

LA CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL N° 15 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículo 119, 267, modificado por el Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000, el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones"; en concordancia con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y La Ley 1474 de 2011; Resolución No. ORD- 81117-000 04006 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual "Encargar de las funciones del cargo de Contralora Delegada Intersectorial, Nivel Directivo, Grado 04 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción", procede a proferir el Auto que **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR** dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80732-2020-37336.

### II. CONSIDERACIONES

Por medio del **Auto No. 0001 del 18 de enero de 2019**, el Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el manejo de los recursos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para Infraestructura Educativa y los asignados al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura FFIE, para cumplir con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Jornada Única Escolar 2015-2018, durante las vigencias 2015-2018 y hasta el presente año, (2019) por el impacto en el Sector y en las Regiones y los recursos involucrados y ordenó a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción que conozca y tramite las actuaciones que en derecho corresponda.

En cumplimiento de lo anterior, mediante **Auto No. 0016 del 29 de abril de 2019** se acotó el alcance del control fiscal derivado de la declaración de Impacto Nacional de unos hechos objeto del Auto No. 0001 del 18 de enero de 2019 de la siguiente manera:

*"(...)1. La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción promoverá la acción fiscal en, indagación. Preliminar y/o proceso de responsabilidad fiscal,*



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 3 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

*respecto de los proyectos de Infraestructura Educativa en los cuales se haya producido un dato patrimonial al Estado, exista un riesgo inminente o pérdida o afectación indebida del patrimonio público y/o se requiere asegurar las pruebas de su acaecimiento, relacionado en el anexo 1 de esta providencia.*

**2. La Contraloría Delegada para el Sector Social adelantará las acciones de control fiscal micro sobre la política pública para la implementación de la Jornada Única Escolar y el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, bien sea mediante auditorias – en cualquiera de sus tipologías, actuaciones especiales de control fiscal, estudios sectoriales y/o subsectoriales, respecto de los proyectos enunciados en el Anexos 2 de esta providencia. (...) “(negrilla fuera del texto)**

Adicional a lo anterior, el representante legal de la Veeduría a la Gestión Pública Estado Colombiano mediante radicado ER0124780 del **8 de noviembre de 2019**, solicitó a la Entidad Fiscal ejercer control excepcional a los recursos públicos de los cuales los Entes Territoriales aportan aproximadamente \$ 1.04 billones, equivalente al 45% pertenecientes a recursos de las obras de infraestructura educativa construidas con recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa. Dicha solicitud tiene su fundamento, con el objetivo de hacer una revisión total e integral a todos los presupuestos destinados a la Construcción de Colegios, ante las múltiples fallas, retrasos, demoras en la construcción de estas obras en todo el país, de lo cual dan diariamente reporte los medios de comunicación.

En consecuencia, se admitió el control excepcional mediante **Auto No. 0213 del 8 de noviembre de 2019**, y se comisionó a la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción y a la Contraloría Delegada para el Sector Social, para que en forma coordinada adelanten el presente control excepcional, a través de la actuación fiscal, indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal que estimen conveniente de conformidad con la normatividad que rige la materia, respecto de las instituciones educativas el respectivo municipio a que haya lugar.

Con fundamento en el control excepcional, la Contraloría Delegada para el Sector, Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte Social, adelantó la auditoria AT 09 DE 2020, respecto de los recursos del Fondo de Financiación de Infraestructura Educativa- FFIE del Ministerio de Educación Nacional- MEN y el municipio de Ibagué Tolima para la vigencia 2015-2019.

Así las cosas, se tiene que el **día 7 de septiembre de 2020**, el equipo auditor reportó el hallazgo No. **82** denominado “**Gravamen a los movimientos financieros (D) (F) (informe liberado)**”, el cual deja ver un presunto daño a los recursos del erario, en los siguientes términos:



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 4 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

*"(...) Con los recursos aportados por el Municipio de Ibagué al Patrimonio Autónomo "Fondo de Infraestructura Educativa — FFIE —", manejados a través de la Cuenta Comente Remunerada No 30903XXXX del Banco BBVA se pagó el impuesto del Gravamen a los Movimientos Financieros — GMF — por \$10 719 982, siendo estos recursos exentos de dicho gravamen, así:*

**Cuadro No. 29. Gravamen a los Movimientos Financieros Pagados**

| Vigencia                   | GMF S/Extracto          |
|----------------------------|-------------------------|
| 2017                       | \$ 994 085 00           |
| 2018                       | \$ 9 725 897 00         |
| <b>Total, GMF Extracto</b> | <b>\$ 10.719.982.00</b> |

Fuente Extractos Bancarios BBVA

*Lo anterior, debido a que el Consorcio FFIE — Alianza BBVA y la administración municipal no informaron oportunamente a la entidad bancaria que dicha cuenta estaba exenta de este Gravamen, ni realizaron de manera eficiente el seguimiento a estos recursos En consecuencia, se evidencia un daño al patrimonio público representado en el menoscabo y detrimento de los recursos destinados a ejecutar las obras de las IE, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente que no se aplica al cumplimiento de los fines estatales, en cuantía de \$10.719 982 (...)"*

De acuerdo con el informe del equipo auditor de esta Entidad Fiscal, la fuente de los recursos auditados proviene del presupuesto de la Alcaldía de Ibagué (Tolima) y al excedente FONPET SECTOR EDUCATIVO – Alcaldía de Ibagué destinados al mejoramiento de la infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única escolar del municipio de Ibagué. (Folio No. 1. Carpeta 1)

Luego, mediante radicado SIGEDOC IE0053814 del **7 de septiembre de 2020**, se trasladó el hallazgo fiscal No. **82** (entre otros) a la Gerencia Departamental del Tolima, para definir el trámite a seguir. En consecuencia, se emitió el **Auto No. 00032A del 29 de enero de 2021**, mediante el cual se avocó el conocimiento de proceso de responsabilidad fiscal y se designó funcionario sustanciador. (Folio No. 19)

Acto seguido, mediante **Auto No. 101 de 26 de febrero de 2021** se dio apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80732-2020-37336 y se decretó la práctica de unas pruebas a las siguientes entidades: i) Alianza Fiduciaria S.A. ii) Alcaldía Municipal de Ibagué. iii) Grupo de vigilancia de la Gerencia Tolima.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 5 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

Posteriormente, la Jefatura de unidad mediante radicado IE0034627 del **4 de mayo de 2021**, solicitó a la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, el traslado del proceso en razón a lo ordenado en el Auto ORD 80112-0213-2019 del 8 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, ordenó remitir por competencia la indagación preliminar No. IP 80732-2020-37335 a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, a través del **Auto No. 259 del 11 de mayo de 2021**. (Folio No. 157)

Acto seguido, la Jefe de la UIECC mediante oficio No. 191 del **14 de mayo de 2020** y SIGEDOC IE003891, asignó a la Contraloría Intersectorial No. 5, el conocimiento de la Indagación Preliminar No. 80732-2020-37336 para que adelante el trámite a seguir teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020, así como las demás normas que regulan la materia. (Folio No. 234)

Luego, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 5, expidió el **Auto No. 0902 del 25 de mayo de 2021**, *“Por el cual avoca el conocimiento y designo sustanciador dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80732-2020-37336.* (Folio No.236)

Enseguida, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción en desarrollo de sus competencias asignó a la Contraloría Delegada Intersectorial No 15, el conocimiento del presente proceso de responsabilidad fiscal, mediante oficio de asignación No 270 radicado IE0046699 de **15 de junio de 2021**. (Folio No. 269).

En consecuencia, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, avocó el conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80732-2020-37336, para continuar con el trámite correspondiente, mediante el **Auto No. 1008 del 18 de julio de 2021**. (Folio No. 271-273).

Se observa una vez más, que la Jefatura de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción en desarrollo de sus competencias **asignó** a la Contraloría Delegada Intersectorial No 14, el conocimiento del presente proceso, mediante oficio de asignación No 359 radicado IE0058401 de 26 de julio de 2021.

Que, el señor Contralor General de la Republica mediante Resolución ORD-81117-04006-2021 del **dia 29 de julio de 2021**, ordenó el encargo de funciones por vacancia definitiva a la Doctora **EVANGELINA GONZALEZ MONTES** como Contralora Delegada Intersectorial No. 15. De la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.





Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 6 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

En consecuencia, del encargo de funciones, el presente asunto fue asignado nuevamente a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 15., a través del oficio de asignación No. 403 del **30 de julio de 2021** y SIGEDOC IE006209, para continuar con el trámite correspondiente y finalmente a través del **Auto No. 1266 del 11 de agosto de 2021**, se designó abogado sustanciador y se incorporó unos documentos al expediente. (Folio No. 281)<sup>1</sup>

En virtud de lo dispuesto mediante resolución ordinaria ORD 81117-05674-2021 del 7 de octubre de 2021, el señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en ejercicio de la facultad nominadora, nombró con carácter ordinario en el cargo de Contralor Delegado Intersectorial, Nivel Directivo Grado 04 en la Unidad de Investigaciones especiales al Doctor **GUILLERMO DURAN URIBE** y quien para tal efecto fuere designado a la Contraloria Delegada Intersectorial No. 15 de esta Unidad.

Mediante Oficio No. 559 con SIGEDOC 2021IE0092638 del 28 de octubre de 2021, la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción le asignó el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal del asunto para adelantar su trámite, al doctor **GUILLERMO DURAN URIBE**, Contralor Delegado Intersectorial No. 15 por lo que, mediante auto 1928 de 4 de noviembre de 2021 avoco conocimiento.

➤ **DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA PARA ACTUAR**

Sobre el particular, ante la inexistencia de norma expresa en la Ley 610 de 2000 y en cumplimiento al orden de las remisiones normativas previstas en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, el cual señala lo siguiente:

**“(…) ARTICULO 66. REMISION A OTRAS FUENTES NORMATIVAS.** *En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal.*

*En materia de policía judicial, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. (...)”*

Así las cosas, en el presente caso se materializa la aplicación del segundo orden de remisión, esto es, artículo 74 y siguientes del Capítulo IV del Código General del Proceso, el cual establece:

**“(…) Artículo 74. Poderes.**

<sup>1</sup> Ver. Z:\PRF 37336 IBAGUÉ\EXPEDIENTE DIGITAL\C.PRINCIPAL 2.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 7 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

*Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública.*

***El poder especial** para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas. (...)*

*Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.*

*De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio (...)" **Negrilla y subrayado fuera de texto***

Ahora bien, en cuanto al caso concreto, se evidencia que mediante radicado ER0246208 del 27 de diciembre de 2023, se allegó documentación contentiva de: i). poder especial debidamente otorgado, ii). certificación de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, iii). certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada O.I.V.S LAWYERS SAS iv). Póliza de manejo global sector oficial No. 3000145 v). solicitud de copia auto ORD-201119-161-2023 **"POR EL CUAL SE REVISAR EN GRADO DE CONSULTA EL ARCHIVO PARCIAL"** vi). Solicitud de desvinculación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860002400-2,

Así las cosas, en su calidad de Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos de la compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. el **Dr. CARLOS JAVIER GUILLEN GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 101.081.959 otorga poder especial a la sociedad **O.I.V.S LAWYERS S.A.S.** Identificada con NIT 901.217.298-9 representada legalmente por el abogado **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.93.414.517 y portador de la tarjeta profesional No. 134.101 para que ejerza su representación en todas las instancias administrativas<sup>2</sup>.

Sin embargo, del análisis de los documentos se advirtió que los certificados de existencia y representación se encontraban fechados del año 2020, razón por la cual el día 3 de enero de 2024 mediante radicado 2024EE0000406, se solicitó al peticionario, actualizar los precitados soportes, mismos que fueron remitidos a este despacho el 9 de enero de 2024, bajo SIGEDOC No. ER0002886, en los cuales se puede observar que, **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado

<sup>2</sup> "Z:\PRF-2020-37336 IBAGUÉ FFIE\_IMPUESTOS\EXPEDIENTE DIGITAL\C.PRINCIPAL 7\14\_20231227\_ER0246208\_Remision poder y solicitud información copia Auto 161 de la Previsora.pdf"



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 8 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, mediante Escritura Publica No. 11059 de la Notaria de Bogotá, confirió poder general al abogado **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, facultándolo para<sup>3</sup> ejercer la representación en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos.

Así las cosas, una vez consultado los antecedentes disciplinarios de la abogada en el Consejo Superior de la Judicatura, según certificado No. **3947919** del 3 de enero de 2024<sup>4</sup>, no aparece sanción disciplinaria alguna, en contra del doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.93.414.517 y portador de la tarjeta profesional No. 134.101 del C.S.J. En consecuencia, y en virtud del principio de la buena y fe y lealtad procesal, este Despacho concluye que el poder general otorgado y registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, y que fuere allegado al plenario<sup>5</sup> se ajusta al artículo 74 del Código General del Proceso. Por ende, se procederá al reconocimiento de personería adjetiva a la profesional del derecho para que ejerza la defensa en debida forma de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT. 860002400-2**, en calidad de tercero civilmente responsable dentro de la investigación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegad Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la profesional del derecho **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.93.414.517 y portador de la tarjeta profesional No. 134.101 del C.S.J. para que ejerza la defensa de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860002400-2

<sup>3</sup> A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

<sup>4</sup> Ver. <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

<sup>5</sup> "Z:\PRF-2020-37336 IBAGUÉ FFIE\_IMPUESTOS\EXPEDIENTE DIGITAL\C.PRINCIPAL 7\20\_20240116\_ER0006870\_Solicitud reconocimiento personería de Oscar Villanueva de la Previsora.pdf"





Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL No.15

FECHA: 19 DE ENERO DE 2024

AUTO No. 087

PÁGINA 9 de 9

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80732-2020-37336**

**SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO** a través de la Secretaria Común de la UIECC, la presente providencia en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 del 12 de julio de 2011.

**TERCERO:** Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**GUILLERMO DURAN URIBE**  
**Contralor Delegado Intersectorial No. 15**  
**Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción**

Proyecto: AMRCH – Profesional Universitario G-01  
Abogado Sustanciador UIECC

Reviso: Guillermo Duran Uribe – Contralor Delegado Intersectorial No. 15